

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

**Expediente:** 122/2018-AIA  
**Título:** Línea subterránea de 20 kV, alimentación secundaria al PP-33 (LSMT ST Montebello a CS Jamaica)  
**Promotor:** La Marina Construcciones SA  
**Titular:** Iberdrola Distribución Eléctrica SAU  
**Órgano sustantivo:** Dirección General de Industria y Energía (ATLINE/2018/83/03)  
**Localización:** La Nucía (Alicante)

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto, tiene por objeto la ejecución de una línea eléctrica, de 20 kV entre la subestación transformadora ST Montebello y el centro de seccionamiento CS Jamaica, en el término municipal de La Nucía. Se promueve por la entidad La Marina Construcciones SA, para su cesión a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (en adelante, Iberdrola).

El proyecto, guarda relación con la actuación analizada en el expediente 260/2018-CON, relativo a la electrificación del propio sector P-33 Bulevar-3 del término municipal de Villajoyosa, promovido por la misma mercantil. Solicitado por La Marina Construcciones SA el suministro eléctrico del citado sector P-33 de Villajoyosa a Iberdrola, titular de la ST Benidorm (subestación más próxima al sector), ésta informó que la ST Benidorm no puede atender nuevos suministros, ya que ha llegado al límite de su capacidad normal de operación y su diseño no permite la ampliación adicional de potencia. Como única solución, Iberdrola propone que dicha mercantil ejecute una línea de conexión del CS Jamaica con la ST Montebello, lo cual permitirá reducir la carga de la ST Benidorm, liberando la potencia necesaria para la alimentación del PP-33 de Villajoyosa.

Así pues, el proyecto tiene por objeto la línea eléctrica, a 20 kV, en subterráneo, de conexión de la ST La Nucía con el CS Jamaica, de unos 4 km de longitud. Debido a que Iberdrola tiene a su vez programados otros 5 circuitos de conexión entre la ST Montebello y el CS Jamaica para refuerzo del mismo y otros 2 circuitos entre la ST La Nucía y el PP-31 de Benidorm, pasando por el CS Jamaica, la infraestructura se ha diseñado con capacidad para albergar hasta 9 circuitos (dejando 1 de reserva). Atendiendo a las exigencias de la compañía distribuidora, se contempla también la extensión de la línea (uno de los circuitos) desde el CS Jamaica hasta el nuevo CS Zurbarán; no obstante, este circuito se tenderá en una de las posiciones de la canalización prevista en el proyecto de línea subterránea de 20 kV entre CS Jamaica y CT Barrina y CT1 y CT2 del PP-31 de Benidorm (expediente ATLINE/2019/42/03, en trámite ante el ST competente en energía).

La ST Montebello, es una subestación eléctrica 220/20 kV situada en el límite del término municipal de La Nucía con Polop de la Marina. El CS Jamaica, se localizará en la calle

Jamaica del término municipal de La Nucía, junto al centro comercial Plaza del Sol. Se trata de un centro de distribución y maniobra, dada la distancia entre las zonas a alimentar. Uno de los circuitos se prolongará hasta el CS Zurbarán (centro de seccionamiento objeto de otro proyecto), con objeto de acometer la conexión de la L/20 kV Benifaz en el apoyo 880209 (en sustitución del tramo de conexión con el CT Residencial Edén, que quedará conectado al CS Zurbarán).

La longitud total será de 3.835 m para cada uno de los 7 circuitos a tender entre la ST Montebello y el CS Jamaica y de 4.024 m para el circuito a tender entre la ST Montebello y el CS Zurbarán con paso por el CS Jamaica. La zanja (ejecución de 2.204 m lineales) discurre en todo su trazado bajo viales públicos, y se dispondrán los tubos necesarios para 9 circuitos. Se emplearán conductores unipolares de aluminio con aislamiento en seco (3 por circuito). La zanja tipo necesaria para la colocación de los nueve tubos será de 1,5 m de profundidad y 0,7 m de ancho. El proyecto incluye un plan de gestión de residuos de la construcción, de acuerdo con el RD 105/2008.

De forma complementaria, se equiparán 8 celdas en la ST Montebello y 7 celdas en el CS Jamaica, 2 celdas (entrada y salida) en CS Zurbarán, para la conexión de las líneas en proyecto.

## TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 12 de noviembre de 2018 se solicitó por el Servicio Territorial de Alicante competente en energía (órgano sustantivo), la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de LMT de 20 kV, alimentación secundaria al PP-33 desde ES Montebello a CS Jamaica (ATLINE/2018/83/03) iniciándose el presente expediente de evaluación de impacto ambiental. La instalación está promovida por La Marina Cosntrucciones SA, para su cesión a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU. Se adjunta al oficio:

- Documento ambiental del proyecto
- Proyecto de la línea eléctrica (firmado en mayo de 2018)
- Documentos jurídicos aportados por el titular

Con fecha 17 de abril de 2019, el Servicio Territorial remite documentación complementaria al proyecto, consistente en el proyecto modificado de la línea eléctrica (firmado en marzo de 2019).

El Servicio Territorial comunica asimismo que ha solicitado informe a diversos organismos, entre los cuales se cita el Servicio Territorial de Medio Ambiente (competente en materia de vías pecuarias), el Ayuntamiento y el competente en carreteras. Visto el ámbito en el que se desarrolla el proyecto y las características del mismo, este órgano dispone de elementos de juicio suficientes para continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

## CONSIDERACIONES AMBIENTALES

La principal alternativa de diseño, es la selección de un trazado aéreo o subterráneo. Queda descartada la alternativa en aéreo por la elevada urbanización del territorio (caracterizada por el uso residencial de baja densidad), el carácter forestal de las zonas libres que obligaría en su caso a la eliminación de la vegetación por razones de seguridad y en general la existencia de numerosas infraestructuras y una topografía accidentada que condicionarían el paso. El trazado final, difiere del analizado en el estudio de impacto ambiental en unos 500 m (extremo sur), que corresponden con las proximidades de la CV-70, tratándose en todo caso de ámbitos de elevado grado de antropización y características similares.

Se opta por un trazado en subterráneo de gran capacidad, aprovechando los viales existentes, que además albergan otras infraestructuras de servicios. Se evita de este modo la afección sobre el paisaje y el terreno natural.

A lo largo de unos 300 m, el trazado previsto atraviesa o bordea terreno forestal del PATFOR (no estratégico), en todo caso, bajo vial existente. No se prevé afección sobre estos terrenos, al aprovecharse la anchura de vial ya acondicionada para la circulación. En la conexión entre viales, podría afectarse a las cunetas, que albergan en su caso vegetación de tipo ruderal sin interés para la conservación.

El ámbito considerado, no incluye ningún espacio natural protegido, espacios de la Red Natura 2000 ni elementos naturales de interés para la conservación. Entre las urbanizaciones residenciales, se mantienen algunos enclaves con parcelas cultivadas o vegetación forestal, predominando en todo caso el suelo antropizado. No se estima afección sobre la flora y la fauna, por la tipología subterránea y el trazado bajo viales urbanos.

La zona resulta afectada por peligrosidad geomorfológica de inundación en varios ámbitos, de acuerdo con el PATRICOVA (básicamente, en el cruce de barrancos). Al tratarse de una infraestructura subterránea en zona urbanizada, no se incrementará el riesgo de inundación. Dada su elevada capacidad, esta infraestructura debe incorporar las medidas preventivas necesarias para evitar que la calidad del servicio eléctrico se vea afectada por una eventual inundación.

El trazado, resulta coincidente con la colada de Polop a Finestrat (o colada del camino viejo de Villajoyosa) en un tramo de unos 354 m y con la vereda de la Monja en unos 348 m. Asimismo, cruza la colada de la Mayá. Estas vías pecuarias se encuentran asfaltadas y acondicionadas para el tráfico rodado. Resulta necesario disponer de la correspondiente autorización, conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y la Instrucción de 13 de enero de 2012 sobre vías pecuarias. Se aporta un estudio patrimonial, que incluye un inventario de bienes y yacimientos arqueológicos y elementos históricos y arquitectónicos catalogados en la zona del proyecto, comprobando que se sitúan fuera del ámbito de la traza prevista. Siendo que discurre por terrenos ya alterados y conforme a la información recabada, no se estima afección sobre el patrimonio cultural. Se propone el control

arqueológico de los trabajos de ejecución, y en caso de hallazgo, se informaría al órgano competente.

Durante la ejecución de los trabajos, se prevén molestias asociadas a las obras, principalmente dispersión de polvo, ruido, residuos e interferencias con el tráfico. Se realizarán en horario diurno para reducir las molestias y se adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir la magnitud de la afección (adecuado mantenimiento de la maquinaria para evitar derrames, evitar acopios en zonas de flujo natural de las aguas, riego de superficies libres, etc). Finalizadas las obras, se procederá a la limpieza de la zona y reposición de las afecciones generadas.

En fase de funcionamiento, no se prevén afecciones relevantes. El campo eléctrico y magnético asociado, quedará apantallado por los materiales de la zanja y la configuración de los cables (eléctrico), así como la distancia a los receptores (magnético).

Se prevé que los trabajos de ejecución que se desarrollen en ámbito forestal o su entorno, observen las medidas preventivas previstas en el Decreto 7/2004, de 23 de enero, relativo a prevención de incendios forestales. Dichas directrices deben aplicarse de igual forma durante los trabajos de mantenimiento de la instalación.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental, con objeto de implementar el seguimiento ambiental del proyecto durante las fases de ejecución y explotación. Su desarrollo se plasmará en informes periódicos.

En relación con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se puede concluir:

- Características del proyecto. Se proyecta una infraestructura subterránea bajo viales de carácter urbano. Se diseña con elevada capacidad (hasta 9 circuitos), lo que permite desarrollar la red de distribución con gran potencia en una sola actuación. Permite a su vez equilibrar las cargas en la zona de la Marina Baixa, reduciendo la posibilidad de sobrecarga de la red. Los riesgos asociados, quedan minimizados mediante el adecuado diseño de la instalación. Se ha descartado la alternativa aérea, que en su caso habría tenido que discurrir por los enclaves forestales y agrícolas, con una mayor afección potencial.
- Ubicación del proyecto. Se trata de un ámbito caracterizado por su elevada antropización y gran extensión de terreno urbanizado. La línea eléctrica se ha proyectado siguiendo el trazado de los viales urbanos. En 120 m, atraviesa un terreno no urbanizable de carácter forestal, siempre bajo vial asfaltado, y en algunos tramos coincide con vía pecuaria, también incorporada a la red viaria. La actuación no se aproxima a espacios naturales protegidos ni espacios Red Natura 2000. No se estima que la actuación pueda conllevar afecciones relevantes sobre elementos naturales o de interés para la conservación.
- Características del potencial impacto. Durante la ejecución, las afecciones estarán limitadas a la zona de obras, siendo los impactos poco relevantes y de corta duración,

así como reversibles. En la fase de funcionamiento, no se estiman afecciones relevantes, dado el carácter subterráneo de la instalación, que discurre bajo viales públicos y requiere de escasas actuaciones de mantenimiento. La línea eléctrica incidirá en la mejora de la seguridad y calidad del servicio eléctrico. No se estiman impactos relevantes ni irreversibles.

La línea discurre íntegramente en subterráneo y prácticamente en su totalidad bajo terreno urbano y urbanizado. De acuerdo con el proyecto y en los términos propuestos en el presente informe de impacto ambiental, no es previsible la generación de efectos ambientales significativos, por lo que no es necesaria una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El proyecto de línea eléctrica de voltaje superior a 15 kV y longitud superior a 3 km, constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el epígrafe b) del grupo 4 del anexo II de la Ley 21/2003, de 9 de diciembre.

El artículo 13 del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 80/2016, de 1 de julio, el Decreto 73/2017, de 2 de junio y el Decreto 181/2018, de 5 de octubre, atribuye a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental la competencia en materia de evaluación ambiental estratégica y de proyectos.

Por todo ello, se redacta el siguiente:

## **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

### **PRIMERO**

Estimar que el proyecto de línea eléctrica de 20 kV, entre la ST Montebello y el CS Jamaica y prolongación de un circuito hasta el CSR Zurbarán y Conexión con apoyo n.º 880209 de la L/20 kV Benifaz, promovido por La Marina Construcciones SA para su cesión a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se ajusten a las previsiones del proyecto, del documento ambiental, a los términos del presente informe y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación. En particular, cabe reiterar las condiciones relativas a:

1. Prevención de incendios durante los trabajos en suelo forestal y su entorno, de acuerdo con el Decreto 7/2004, de 23 de enero.

2. Obtención de la autorización necesaria para la ocupación de vías pecuarias, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y la Instrucción de 13 de enero de 2012 sobre vías pecuarias

## **SEGUNDO**

Notificar a las personas interesadas que contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de los que en su caso procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

## **TERCERO**

Publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el presente informe de impacto ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

## **CUARTO**

El informe de impacto ambiental, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL